



ORDEN CUS/.../ de fecha de firma electrónica, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021, de subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC)

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan para 2021, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por Orden CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, se convocan para 2021, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC), de acuerdo con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio y en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, con fecha 5 de mayo de 2021, la comisión de valoración procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la referida Orden, al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de Resolución. En esa fecha emite informe relativo al orden de prelación resultante de la valoración de las distintas actuaciones que, de acuerdo con la Orden de convocatoria, podrían ser objeto de subvención.

Tercero. Con fecha 13 de mayo de 2021, y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, desde la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, se formula la propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas, que tiene el carácter de definitiva al haberse prescindido del trámite de audiencia a los interesados por no figurar en el procedimiento, ni haber tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni alegaciones que las aducidas por las entidades interesadas.

Vistos. La Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.; la Orden CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan para 2021, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley de la Administración



de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La orden PRE/571/2016, de 13 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, y a este efecto define en su artículo 5 como Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones en ella reguladas a aquellas Entidades Locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Tendrán en todo caso la consideración de beneficiarias de las subvenciones, las Entidades Locales destinatarias de los fondos públicos que deban llevar a cabo la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, disponiendo a su vez que no podrán adquirir la condición de beneficiarias aquéllas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a las mismas.

Segundo. Conforme a estas previsiones, la Orden CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, dispone en su apartado tercero que podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la misma, las comarcas aragonesas que realicen las actuaciones subvencionables previstas en su apartado segundo y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la citada orden.

Tercero. Por su parte, el artículo 9 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio recoge los criterios objetivos de otorgamiento. En desarrollo del mismo, el apartado cuarto de la Orden CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, establece que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas en plazo, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Población de la entidad local donde se va a desarrollar la actividad a subvencionar, valorando el tamaño de las localidades en que éste se celebre, hasta 50 puntos.
- b) Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar, valorando especialmente la celebración de 3 o más talleres de diferente temática por localidad, hasta 50 puntos.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, la comisión de valoración estableció un orden de prelación entre las solicitudes en las que se constataba el cumplimiento de los requisitos esenciales, en base a los criterios establecidos en el mencionado apartado cuarto de la convocatoria: la población de la entidad local donde se va a desarrollar la actividad a subvencionar; y el impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar.

De conformidad con este orden, referido en el informe emitido por la comisión de valoración, y la propuesta de resolución, se han seleccionado todas las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, en el orden de prelación establecido por la comisión de valoración, y en una cuantía del 80% de los gastos subvencionables, con los límites establecidos en la convocatoria, salvo en los supuestos en que la entidad interesada haya solicitado una cantidad inferior.



Cuarto. Instruido el procedimiento y en virtud del artículo 15 de la Orden de bases, en el que se indica que las solicitudes de subvención se resolverán por el titular del Departamento competente de la materia, procede dictar esta Orden de conformidad con el citado informe del órgano de valoración y la propuesta de resolución emitida por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Conceder las subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a las comarcas aragonesas que se indican en el Anexo I y en las cuantías que en él se establecen.

Segundo. El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y justificar la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, en un plazo no superior al 30 de octubre de 2021, debiendo aportar ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la documentación que se indica en el Anexo II de esta Orden.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- d) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Acreditar ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- f) Adoptar de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada conforme se detalla en el apartado decimoséptimo de la convocatoria. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se disponen el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que



se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

g) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

i) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

j) La entidad beneficiaria deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

l) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, las beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la Orden de convocatoria y en esta Orden de concesión.

n) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:

1.º Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2.º Cumplir, en materia de contratación, con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.



ñ) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en la convocatoria, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Tercero. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO



ANEXO I ENTIDADES BENEFICIARIAS

| ENTIDAD BENEFICIARIA | ACTUACIÓN | IMPORTE SUBVENCIONABLE | Nº TALLERES | IMPORTE CONCEDIDO | PUNTUACIÓN |
|------------------------------------|---|------------------------|-------------|--------------------|------------|
| Comarca de Gúdar Javalambre | Talleres TIC 2021 | 6.961,00 | 30 | 5.568,80 € | 98,72 |
| Comarca de Cinco Villas | Jornadas formativas consistentes en talleres de iniciación en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) dirigidas a personas mayores o en riesgo de exclusión digital y consejeros comarcales. | 16.365,20 | 30 | 13.092,16 € | 91,59 |
| Comarca de Tarazona y el Moncayo | Impartición 30 talleres TIC en 11 municipios de la limitación comarcal Tarazona y el Moncayo | 7.726,45 | 30 | 6.181,16 € | 82,92 |
| Comarca Bajo Martín | Talleres TIC en la comarca Bajo Martín, 2021 | 8.400,00 | 21 | 6.720,00 € | 61,82 |
| Comarca de Somontano de Barbastro | Realización de talleres TIC "Uso de móviles" en 15 localidades de la comarca | 4.150,00 | 15 | 3.320,00 € | 48,94 |
| Comarca del Jiloca | 12 talleres formativos sobre administración electrónica y compras on line | 4.900,00 | 14 | 3.920,00 € | 47,64 |
| Comarca de la Sierra de Albarracín | Talleres TIC en la comarca 2021 | 2.907,78 | 6 | 2.326,22 € | 46,01 |
| Comarca del Aranda | Implantación y difusión de las tecnologías de la información en la Comarca del Aranda | 4.920,00 | 8 | 3.936,00 € | 45,51 |
| Comarca Campo de Daroca | Talleres TIC en la comarca Campo de Daroca, 2021 | 2.231,4 | 6 | 1.785,12 € | 40,87 |
| Comarca del Bajo Aragón | Talleres de alfabetización digital: RRSS y apps para móviles | 2.000,00 | 5 | 1.600,00 € | 37,66 |
| | | | | 48.449,46 € | |



ANEXO II DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo previsto en el apartado decimoctavo de la Orden CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan para 2021, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC), la justificación exigida para el pago de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de al menos la siguiente documentación:

a) Memoria breve sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, su ajuste o desviaciones respecto de la solicitud, y donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención y las obligaciones de publicidad y transparencia. Para ello se incluirá en ella:

- Una relación detallada de los talleres realizados, título, lugar, fecha, duración, número de asistentes (separando número de mujeres y hombres) y nombre del tutor o tutores.
- Al menos dos fotografías de cada jornada. Si en ella aparecieran personas identificables, se deberá contar con su consentimiento expreso, en la hoja de inscripción o de asistencia al curso. En alguna de ellas deberá aparecer el cartel o proyección donde se indique que el evento está subvencionado por el Gobierno de Aragón.
- Las encuestas, anónimas, rellenas por los participantes al final de cada taller, de acuerdo con el modelo denominado Encuesta que está disponible en "Descargar formularios" de la página web <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-sociedad-informacion-comarcas> o rellenarse electrónicamente en www.aragon.es/encuestastalleres.
- Currículo resumido (máximo una página) de cada tutor, donde se justifique su capacitación para el taller o talleres que ha impartido, y que vive o tiene su domicilio profesional en la zona.

b) Memoria económica, que contendrá:

1º Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría – Intervención, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia que incluya y acredite:

- i) La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
- ii) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- iii) Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
- iv) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- v) En su caso, que se ha cumplido de la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, haciendo constar el importe efectivo recibido y el Órgano concedente.

2º La justificación documental de la realización de los gastos durante el



periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.

3º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la beneficiaria.

c) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.



ANEXO III

Cómo se obtiene el Visto Bueno de la Comisión de Comunicación Institucional.

El Visto Bueno se obtiene a través de la aplicación para la solicitud de Informe Preceptivo para Actividades de Comunicación Corporativa del Gobierno de Aragón, accediendo en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/-/formulario-de-solicitud-y-consulta>

Desde esta página podrá efectuar las siguientes acciones:

- [Cursar nueva solicitud](#): realiza una nueva petición para la solicitud de logotipos para una actividad de comunicación.
- [Consultar el estado de una solicitud](#): permite conocer el estado de tramitación en el que se encuentra la solicitud de logotipos para una actividad de comunicación realizada previamente.

Para iniciar el procedimiento se deberán recibir todos los datos que seguidamente se indican.

Antes de cumplimentar el formulario de solicitud de autorización de uso de logomarcas del Gobierno de Aragón y/o sus Organismos dependientes **DEBE SABER** que el procedimiento a seguir es el siguiente:

Cumplimentar el [formulario de solicitud](#), en TODOS los apartados, en especial los importes, IVA incluido, clicar cursar solicitud y guardar copia de la misma. Con el número de registro y clave que emite, podrá ver el curso de la misma.

Posteriormente, para su revisión, debe enviar por correo electrónico a: comisiondecomunicacion@aragon.es la prueba de la creatividad en la que se desea incluir logotipos, indicando en el ASUNTO el número de registro de solicitud que facilita la plataforma una vez enviado el formulario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Folleto (díptico, tríptico, programa.), objetos promocionales (CD, USB, bolígrafo, lápiz, cuaderno, bolsa, marcapáginas ...) uniformidad, camisetas: **prueba de ambos lados.**
- Cuña de radio: **audio y texto en word / pdf.**
- Spot publicitario, vídeo promocional, película, documental: **documento completo y pantallazo del último fotograma, en el que aparecerá el logotipo del Gobierno de Aragón sin Departamento.**

* Este procedimiento se detalla en el enlace "**Cursar nueva solicitud**".

La situación de la solicitud puede consultarse a través del enlace "**Consultar el estado de una solicitud**".